



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 19 ODP-2012.
(Actuación 157/12)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Ester Mabel Sinches (DNI: 24.474.879) ante esta Defensoría el día 15 de Agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación a la reciente adjudicación de las denominadas 270 Viviendas; señala que se encuentra inscripta en el IPPV, que ha realizado presentaciones en el Inadi, en la Gobernación provincial, en la Delegación del Consejo del Discapacitado, y en la Defensoría Pueblo provincial, entre otros. Reclama que no ha sido incluida en la adjudicación del plan de viviendas mencionado en su carácter de discapacitada (adjunta copia simple del Certificado correspondiente); indicando además, que no se ha respetado el cupo garantizado por la ley 2055 (art. 57 inc. a) para personas con discapacidad.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando sobre la cuestión relacionada al cumplimiento del cupo garantizado por la normativa provincial; ello por cuanto de la denuncia se infiere que la Administración Pública Municipal habría afectado derechos a un grupo de personas (aquellas con discapacidad) al no respetar el porcentaje garantiado por ley.

Que no obstante la investigación orientada en el sentido indicado, debe sugerirse a la presentante que se procure el patrocinio letrado correspondiente a fin de plantear su reclamo en la justicia; ello así, atento que las 270 viviendas ya han sido adjudicadas, y desde lo administrativo (que involucra a esta Defensoría) aparece como dificultoso la devolución y/o desadjudicación de alguna de las familias que ya se encuentran habitando.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ester Mabel Sinches (DNI: 24.474.879), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 15 de Agosto de 2012.

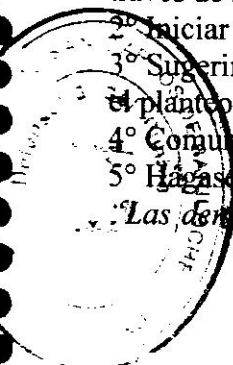
2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Sugerir a la presentante se procure el debido asesoramiento y patrocinio letrado a fin de analizar el planteo de la problemática ante la justicia.

4° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

5° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,

Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos



legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

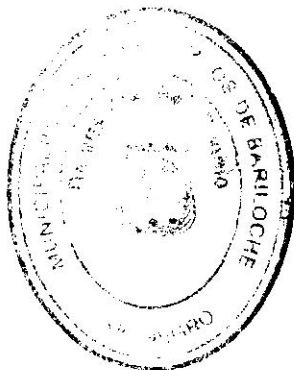
6° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

7° Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Comuníquese a las áreas correspondietnes. Cumplido, archívese la presente.

San Carlos de Bariloche, 04 SEP 2012 .



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Roxana Barbieri
A/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche